



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-26972502-GDEBA-DGAMCPGP – Proyecto modificación inciso “b” del artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 140/2018 de la ex Secretaría de Medios

VISTO el expediente EX-2020-26972502-GDEBA-DGAMCPGP por el cual se tramita la solicitud de derogación o modificación del inciso “b” del artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 140/2018 de la ex Secretaría de Medios, efectuada por la Subsecretaría de Coordinación de Medios de este Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 la Subsecretaría de Coordinación de Medios propicia que se arbitren las medidas necesarias para derogar o modificar el inciso “b” del artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 140/2018 de la ex Secretaría de Medios, que establece la inhabilitación para inscribirse en el Registro Oficial de Medios Publicitarios de “funcionarios y agentes pertenecientes a la planta permanente con y sin estabilidad, planta temporaria, transitorios y contratados de la administración pública centralizada, descentralizada, órganos desconcentrados y entes autárquicos en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal y empresas con participación estatal mayoritaria o mixtas”;

Que fundamenta tal requerimiento en que, si bien resulta evidente que la inhabilitación dispuesta por el inciso de marras tiene como intención prevenir actos discrecionales en beneficio de los citados funcionarios y agentes, su consecuencia administrativa se ha traducido en una dificultad para la inscripción en el Registro Oficial de Medios Publicitarios de medios públicos, toda vez que los funcionarios responsables podrían encontrarse alcanzados por la limitación mencionada, y que tal limitación establecida tenía como finalidad limitar la inscripción en el Registro Oficial de Medios Publicitarios de empresas cuyos titulares o directores fueran funcionarios o agentes de los distintos niveles de la administración pública. Asimismo, se funda en que la redacción presente impone una restricción sobre las personas que lleva a que los servicios jurídicos y organismos de control puedan considerar que los responsables de los medios estatales se encuentran inhabilitados para proceder a su inscripción en el Registro;

Que en el orden 3 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio solicitando se realicen las gestiones necesarias para poder dar curso a lo requerido por la Subsecretaría de Coordinación de Medios;

Que en el orden 5 la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio elabora un informe concluyendo que se puede colegir que la finalidad de la Resolución N° 140/2018 de la ex Secretaría de Medios es la de excluir a los funcionarios y agentes vinculados a los medios públicos del Registro Oficial de Publicidad Oficial, cuando quisieran solicitar su propia inscripción, es decir, a título personal. Agrega que el alcance de la norma implica inhabilitar las inscripciones a título personal de funcionarios y agentes vinculados a la Administración pública centralizada, descentralizada, a órganos desconcentrados y a entes autárquicos en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal y a empresas con participación estatal mayoritaria o mixtas, pero de ninguna manera se encuentran inhabilitados los funcionarios que actúan como órganos de las personas jurídicas que allí se enumeran, ni tampoco las propias personas jurídicas, entre las cuales se hallan los medios publicitarios públicos;

Que en el orden 10, interviene la Asesoría General de Gobierno dictaminando que no resulta aplicable la inhabilitación prevista en el artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 140/2018 de la ex Secretaría de Medios a aquellos funcionarios y/o agentes que insten la inscripción en el Registro Oficial de Medios Publicitarios en ejercicio de funciones (como autoridades o representantes de la voluntad del órgano estatal) responsables de medios estatales, concluyendo que corresponde propiciar la modificación de la norma referida, precisando que aquellos funcionarios y/o agentes no se encuentran alcanzados por la mencionada interdicción;

Que en igual sentido a lo expuesto anteriormente se han expedido la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento las razones expuestas, corresponde el dictado de la presente Resolución tendiente a modificar el inciso “b” del artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 140/2018 de la ex Secretaría de Medios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 apartado 2 y artículo 21 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el inciso “b” del artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 140/2018 de la ex Secretaría de Medios, de fecha 3 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) funcionarios y agentes, cuando actúen a título personal o en el ámbito de su actividad privada –y no como órganos de personas jurídicas públicas–, pertenecientes a la planta permanente con y sin estabilidad, planta temporaria, transitorios y contratados de la administración pública centralizada, descentralizada; de órganos desconcentrados; de entes autárquicos en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal; y de empresas con participación

estatal mayoritaria o mixtas. Los funcionarios y/o agentes que insten la inscripción en el Registro Oficial de Medios Publicitarios en ejercicio de funciones (como autoridades o representantes de la voluntad del órgano estatal) responsables de medios estatales no se encuentran alcanzados por la presente inhabilitación.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.